

Circular Informativa F-21/2021
30 de Abril de 2021

MODIFICADOS VARIOS REGLAMENTOS INDUSTRIALES

Estimados Asociados:

El [BOE del pasado miércoles 28 de abril publicó el Real Decreto 298/2021](#) por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial, el cual viene a unificar los requisitos relativos a la relación laboral del personal de empresas instaladoras y mantenedoras, así como el acceso a las profesiones reguladas en dichos reglamentos (instaladores).

La norma tiene efecto positivo en cuanto incorpora la vía de acceso mediante entidad de certificación de personas en aquellos reglamentos que no lo contemplaban, **entre ellos el de baja tensión**. Además, se facilita una interpretación homogénea de la norma para todas las comunidades autónomas, favoreciendo la unidad de mercado.

Con carácter general, todos los reglamentos afectados son modificados en tres cuestiones, que **ENTRARÁN EN VIGOR EL PRÓXIMO 1 DE JULIO 2021**:

- La relación contractual de los medios humanos de las empresas instaladoras, que en el caso de profesionales habilitados y técnicos competentes deben estar contratados en plantilla y a jornada completa o por el tiempo que la empresa preste sus servicios, permitiéndose que los socios de las empresas (personas jurídicas) o los autónomos puedan actuar como instaladores habilitados o titulados técnicos competentes.
- Se modifica además la referencia a técnico competente por técnico titulado universitario con competencias específicas en la materia objeto del presente reglamento.
- Se equiparán los medios de acceso a la actividad de instalador habilitado incluyendo la certificación de personas en aquellos reglamentos donde no estaban contemplados.

Resumen de las modificaciones

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN:

Se incorporan 2 nuevas vías de acceso a la profesión: por competencia reconocida en otro Estado Miembro de la UE y **mediante entidad de certificación de personas**, opción ésta promovida de forma decidida por nuestra federación nacional CONAIF y que desde la Asociación queremos poner en marcha en breve, una vez se establezcan los

procedimientos reglamentarios por estas entidades de certificación, para que todos los instaladores RITE o Gas que lo deseen puedan obtener también su habilitación como instaladores de baja tensión y ampliar así sus actividades en el marco de una tecnología de confort térmico cada vez más electrificada como ocurre con la aerotermia vinculada al autoconsumo fotovoltaico.

Se modifica también la instrucción técnica complementaria ITC-BT-03 "Empresas Instaladoras en Baja Tensión". Se especifica que el personal requerido debe estar contratado en plantilla a jornada completa (si la empresa trabaja a jornada completa), si bien se permite la contratación a tiempo parcial siempre que se cubra toda la jornada de apertura de la empresa. Se añade un apéndice con los conocimientos mínimos necesarios exigibles a los instaladores.

Modificación importante es que **los instaladores de categoría básica pueden ejecutar instalaciones de infraestructura para la recarga del vehículo eléctrico e Instalaciones generadoras de baja tensión (autoconsumo fotovoltaico) de potencia inferior a 10 kW.**

REGLAMENTO DE GAS (REAL DECRETO 919/2006)

Modificación de la ITC-09: se incluye que las empresas instaladoras deberán contar como mínimo con un instalador de categoría igual a superior a la categoría en la que se ha acreditado la empresa, contratado en plantilla a jornada completa.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES FRIGORÍFICAS (REAL DECRETO 552/2019)

Se clarifica la vinculación contractual en cuanto a duración de jornada de los medios técnicos humanos mínimos para el ejercicio de la profesión.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (REAL DECRETO 513/2017)

Se añade el Anexo IV de conocimientos mínimos necesarios para los operarios cualificados de protección contra incendios.

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS ITCS, APROBADO POR EL RD 223/2008

Se procede a modificar la instrucción técnica complementaria ITC-LAT 03, "Instaladores y empresas instaladoras de líneas de alta tensión", en el mismo sentido referido de la vinculación del personal (contrato en plantilla y a jornada completa).

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (REAL DECRETO 337/2014, DE 9 DE MAYO)

Se modifica la instrucción técnica complementaria ITC-RAT 21, especificando los conocimientos mínimos de los instaladores, que deberán estar contratados en plantilla a jornada completa (salvo excepciones). En cuanto a la dotación material, se clarifica que los equipos deberán encontrarse en estado de funcionamiento y calibrados.

[En este enlace pueden acceder a un detallado resumen](#) elaborado por CONAIF con los cambios introducidos (resaltados en rojo y subrayados) en cada uno de los reglamentos.

Como siempre nos encontramos a su disposición para cualquier duda o aclaración al respecto. Un saludo cordial.